EXPEDIENTE N° 300605-2026-020663

Cutervo, 05 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 10:23 a. m.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D317-2026-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente Judicial N.° 00050-2025-0-1702-JR-LA-01, seguido contra la Municipalidad Provincial de Cutervo sobre acción contencioso-administrativa; la Solicitud S/N, con Expediente N.° 300605-2026-020663, de fecha 21 de agosto de 2026; el INFORME N.° D994-2026-MPC/OGRRHH, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el INFORME N.° D470-2026-MPC/OGA, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el INFORME N.° D31-2026-MPC/PROC.PUB, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo; el MEMORANDO N.° D996-2026-MPC/GM, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y demás antecedentes y actuados que conforman el expediente administrativo relacionado con la formalización de la situación laboral y administrativa del trabajador repuesto por mandato judicial;

CONSIDERANDO:

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 05/10/2026 10:16 a. m.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,** radicando esta **autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2026 07:57 p. m.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales **aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo**; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

V° B°
Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 05:36 p. m.

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**, ninguna autoridad cualquiera sea su

V° B°
Firmado digitalmente por MONCADA CHAVEZ Marisol FAU 20174691267 hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 12:46 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 25/09/2026 12:37 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **VM11ZI**

rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son **"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, la reincorporación se fundamenta en el principio de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.

Que, conforme se desprende del **EXPEDIENTE JUDICIAL N.° 00050-2025-0-1702-JR-LA-01**, seguido contra la **Municipalidad Provincial de Cutervo** sobre **acción contencioso-administrativa**, se advierte que, en el marco del referido proceso judicial, se ha emitido pronunciamiento jurisdiccional que ha adquirido la calidad de **cosa juzgada**, mediante el cual se dispuso la **reposición del demandante en su** puesto habitual de trabajo y en el mismo cargo que venía desempeñando, o en otro de similar categoría, ordenándose, asimismo, su incorporación a la planilla única de trabajadores y la expedición de las correspondientes boletas de pago, en calidad de servidor contratado permanente al amparo de la Ley N.° 24041; precisándose, además, que dicha decisión fue emitida sin costas ni costos procesales, habiéndose dispuesto finalmente su notificación conforme a ley.

Que, mediante **SOLICITUD S/N, *(Expediente: 300605-2026-020663),*** de fecha 21 de agosto de 2026, el recurrente peticiona la emisión de la correspondiente **Resolución de Alcaldía** que formalice su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **VM11ZI**

reconocimiento definitivo como **TRABAJADORA PERMANENTE** sujeta al régimen laboral regulado por el **Decreto Legislativo N.° 276**, solicitud que ha sido tramitada ante la Municipalidad Provincial de Cutervo, correspondiendo, en consecuencia, que la entidad edil proceda a evaluar y atender la referida petición en el marco de los antecedentes administrativos y judiciales vinculados a la situación laboral de la recurrente.

Que, con **INFORME N° D994-2026-MPC/OGRRHH**, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en ejercicio de sus competencias funcionales, eleva los actuados a la Oficina General de Administración, ***concluyendo expresamente que resulta conforme a derecho y procedente la formalización, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía***, del reconocimiento definitivo del trabajador, en base a la sentencia de vista.

Que, con **INFORME N° D470-2026-MPC/OGA** de fecha 28 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que, por intermedio de dicho despacho, se disponga la proyección del acto resolutivo correspondiente, expresando de manera expresa su ***conformidad*** con lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y con la procedencia de formalizar el reconocimiento definitivo del trabajador, en su régimen laboral que le corresponda.

Que, mediante **INFORME N.° D31-2026-MPC/PROC.PUB**, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la **Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, se ha efectuado el análisis correspondiente respecto de la situación laboral materia de reconocimiento, concluyéndose expresamente que **resulta conforme a derecho y procedente la formalización, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, del reconocimiento definitivo de la condición laboral del trabajador, ello en mérito y en atención a lo dispuesto en la Sentencia de Vista** recaída en el proceso judicial correspondiente, constituyendo dicho pronunciamiento un elemento que sustenta la procedencia de la formalización administrativa del reconocimiento laboral solicitado.

Que, en ese sentido, mediante **MEMORANDO N° D996-2026-MPC/GM,** de fecha 03 de septiembre de 2026, Gerencia Municipal, al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato Judicial. Por lo tanto, ***Gerencia Municipal, luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial;***

Que, en consecuencia, atendiendo al contenido de la decisión judicial firme y ejecutoriada, a la solicitud formulada por la administrada y a los pronunciamientos emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración, la Procuraduría Pública y la Gerencia Municipal, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la situación laboral, en los términos que se encuentran sustentados en los antecedentes administrativos y judiciales que forman parte del presente expediente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **VM11ZI**

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, RECONOCER Y FORMALIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA Y LABORAL DEL SERVIDOR PERMANENTE, en estricto y debido cumplimiento del mandato judicial contenido en la sentencia recaída en el **Expediente Judicial Contemplado en la parte considerativa** con sujeción a sus términos, alcances y efectos jurídicos, así como en mérito de los antecedentes administrativos, actuados y demás elementos que integran el expediente correspondiente; disponiéndose, en consecuencia, la adopción y ejecución de las medidas administrativas que resulten legalmente pertinentes y necesarias para la plena, efectiva e íntegra materialización de lo ordenado judicialmente, con observancia de los principios de legalidad, debido procedimiento, seguridad jurídica y respeto irrestricto de los derechos que emanan de la relación laboral del servidor.

1. **Nombre y apellidos:** ORIEL VARGAS FUSTAMANTE.
2. **Documento Nacional de Identidad:** N.º 42147199.
3. **Cargo:** Cargo de Responsable del Cumplimiento de Compromisos y Metas del Programa de Incentivos Municipales (PI).
4. **Dependencia:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
5. **Régimen laboral:** Decreto Legislativo N° 276.
6. **Condición contractual:** Contratado de Naturaleza Permanente.
7. **Fecha de inicio del vínculo reconocido:** 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación y cumplimiento de la presente resolución por parte de la Gerencia Municipal, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, para los fines administrativos y presupuestales correspondientes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la normativa vigente, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **VM11ZI**